

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CCT013BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). REF: PROCESO: 110013103013-2022-00025-00.

Dado que la liquidación de costas realizada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del CGP.

De cumplirse con los requisitos, remítase el expediente a los Juzgado de Ejecución Civiles del Circuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (2022-25 – 1 folio-)